Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

OVIEDO.es
DEPORTES

Palacio Municipal de los Deportes
C/ Río Dobra s/n
33010 Oviedo - Asturias
Teléfono 985 11 80 54
deportes@oviedo.es

SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL CONCEJO DE OVIEDO

BASES REGULADORAS

CAPÍTULO I.- DIPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de las presentes Bases Reguladoras la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del Concejo de Oviedo que realicen actividades que favorezcan la promoción y difusión del deporte en el Concejo de Oviedo.

ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

Mantenimiento y funcionamiento de los Clubes Deportivos del Concejo de Oviedo.

ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es AYUNTAMIENTO

manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

c) Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán realizarse en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

d) Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria.

e) Se consideran gastos subvencionables los gastos tales como: gastos de personal de la entidad, derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, transporte, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros, vestuario y material deportivo, trofeos y premios, gastos del local de la sede la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros), comunicación y material de oficina, imprenta, publicidad y propaganda, etc.

2. Para determinar la fecha en que se produce el gasto se aplicará el criterio de devengo, por lo que las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

3. Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se estará a lo previsto en la misma; no siendo subvencionables:

- Los gastos financieros y los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

A estos efectos, en el caso del IVA, deberá aportase un certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado en ningún caso se considerará como gasto subvencionable la parte que corresponda a dicho impuesto.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA SER CLUB BENEFICIARIO

1. Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria los Clubes Deportivos que, además de reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la LGS cumplan los siguientes:

a) Estar constituidos de conformidad con la normativa vigente según lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias como:

- Equipos deportivos
- Clubes básicos deportivos

b) Tener su domicilio social en el Concejo de Oviedo.

c) Estar inscritos en la Federación o Federaciones deportivas del Principado de Asturias correspondientes.

d) Estar dados de Alta en Hacienda y poseer el correspondiente CIF.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Oviedo, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

g) Haber realizado actividad deportiva durante el año anterior al de la convocatoria.

2. En cada convocatoria se determinará la posibilidad de excluir como

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

beneficiarias a las Entidades que ya dispongan, en ese mismo ejercicio económico, de una asignación de carácter nominativo o convenio en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL CLUB BENEFICIARIO

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la LGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo (OGS) , serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

a) Realizar la actividad deportiva para la que se solicita subvención cumpliendo los objetivos expuestos en el artículo 1 de estas Bases.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el artículo 18 de estas Bases Reguladoras.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado el apartado 1 del artículo 17 de estas Bases.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los artículos 18 y 19 del R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por el art. 22.2 y 3 de dicho Reglamento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

i) Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

j) Garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la práctica deportiva.

k) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato que se indique en la correspondiente convocatoria siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431 0B82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

concurran las causas de reintegro a que hace referencia la LGS, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 21 de estas Bases.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuando un mismo proyecto o actividad sea subvencionado por distintas entidades públicas y el importe de las subvenciones recibidas supere el coste del proyecto, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, PONDERACIÓN DE LOS MISMOS Y FORMA DE DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los Clubes solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

7.1.- CLUBES DE ALTO NIVEL DE COMPETICIÓN:

Serán valoradas en este epígrafe aquellas entidades de deportes olímpicos/ paralímpicos en las que al menos uno de sus equipos senior o absoluto (no se tendrán en cuenta equipos de categoría master o universitaria) participe durante

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

parte del año anterior al de la convocatoria de subvenciones, en competición nacional oficial de primera o segunda categoría o con un ranking entre los 12 primeros nacionales como equipo.

Se incluyen en este epígrafe aquellas entidades que participen en primera o segunda categoría nacional oficial de deportes olímpicos/paralímpicos, además de hockey patines y automovilismo.

Se exige una antigüedad mínima de 5 años con domicilio social en el municipio de Oviedo, para considerarse club de alto nivel de competición.

Aquellas entidades deportivas que compitan en competiciones de ámbito internacional tendrán la consideración de alto nivel de competición siempre que participen, al menos, en el 50% del calendario oficial.

Están excluidos aquellos clubes que hayan accedido a esta categoría mediante la compra de la plaza o derechos de ascenso.

Se valorarán en atención a los siguientes criterios:

a) Participación en competiciones oficiales en la máxima categoría nacional:

1 Equipo..... 20 puntos
2 o más equipos..... 30 puntos

b) Participación en competiciones oficiales en la segunda categoría nacional:

1 Equipo ..... 10 puntos
2 o más equipos ..... 15 puntos

c) Número de competiciones nacionales oficiales en las que participe y grado de cumplimiento del calendario de competición oficial:

Liga nacional o más de 15 competiciones nacionales 10 puntos
Liga nacional o menos de 15 competiciones nacionales 6 puntos

d) Carácter de los desplazamientos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431 0B82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Nacional con más de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más ..... 60 puntos
Nacional con más de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas ..... 30 puntos
Sectorial nacional con más de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más ..... 40 puntos
Sectorial nacional con más de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas ..... 20 puntos
Nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más ..... 20 puntos
Nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas ..... 10 puntos
Nacional con menos de 6 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más ..... 10 puntos
Nacional con menos de 6 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas ..... 5 puntos
Sectorial nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más ..... 10 puntos
Sectorial nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas ..... 5 puntos

e) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en pago a derechos federativos y licencias federativas. Las licencias de deporte adaptado y licencias femeninas se multiplicarán por el coeficiente 1,5:

Más de 22.000 €: .....40 puntos
Más de 10.000 € y hasta 22.000 €.....30 puntos
Más de 3.000 y hasta 10.000 €:.....20 puntos
Más de 1.000 y hasta 3.000 €:.....15 puntos
Más de 400 € y hasta 1.000 €.....10 puntos

f) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en concepto de arbitrajes y jueces en competiciones oficiales:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

Más de 12.000 €: .....20 puntos
Más de 6.000 € y hasta 12.000 €.....15 puntos
Más de 2.000 y hasta 6.000 €:.....10 puntos
Más de 400 € y hasta 2.000 €.....5 puntos

g) Existencia de equipos de base o promoción, participando en las diferentes competiciones oficiales:

Todas las categorías federativas/ deporte adaptado . 60 puntos
Más del 74% y hasta el 99% de las categorías federativas ..... 40 puntos
Más del 49% y hasta el 74% de las categorías federativas ..... 20 puntos
Más del 24% y hasta el 49% de las categorías federativas ..... 5 puntos
Hasta 24 % de las categorías federativas..... 3 puntos

h) Cuando el equipo de la máxima categoría del club cuente con la participación de deportistas femeninas: 10 puntos

La asignación económica correspondiente a cada puntuación total, se explicitará en las correspondientes convocatorias anuales.

7.2. CLUBES DE COMPETICIÓN NACIONAL

Serán valoradas en este epígrafe aquellas entidades de deportes olímpicos/ paralímpicos, en las que al menos uno de sus equipos senior o absoluto (no se tendrán en cuenta equipos de categoría master o universitaria) participe durante parte del año anterior al de la convocatoria de subvenciones, en competición nacional de carácter oficial y no susceptibles de ser valoradas en el apartado 7.1.

Se incluyen en este epígrafe aquellas entidades de deportes

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A7934310B82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es AYUNTAMIENTO

olímpicos/paralímpicos, además de hockey patines y automovilismo

Están excluidos aquellos clubes que hayan accedido a esta categoría mediante la compra de la plaza o derechos de ascenso.

Se valorarán en atención a los siguientes criterios:

a) Participación en competiciones oficiales de carácter nacional:

1 Equipo..... 6 puntos
2 o más equipos..... 10 puntos

b) Número de competiciones nacionales en las que participe y grado de cumplimiento del calendario de competición oficial:

Liga nacional o más de 15 competiciones nacionales .. 10 puntos
Menos de 15 competiciones nacionales..... 6 puntos

c) Carácter de los desplazamientos:

Nacional con más de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más.....60 puntos
Nacional con más de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas.....30 puntos
Sectorial nacional más de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más .....40 puntos
Sectorial nacional más de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas .....20 puntos
Nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más.....20 puntos
Nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas.....10 puntos
Nacional con menos de 6 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más.....10 puntos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

Nacional con menos de 6 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas.....5 puntos
Sectorial nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más .....10 puntos
Sectorial nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas .....5 puntos

d) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en pago a derechos federativos y licencias federativas. Las licencias de deporte adaptado y licencias femeninas se multiplicarán por el coeficiente 1,5:

Más de 12.000 € .....40 puntos
Más de 3.000 € y hasta 12.000 €.....30 puntos
Más de 1.000 y hasta 3.000 €:.....20 puntos
Más de 499 y hasta1.000 €.....10 puntos

e) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en concepto de arbitrajes y jueces en competiciones oficiales:

Más de 8.000 € .....35 puntos
Más de 3.500 € y hasta 8.000 €.....27 puntos
Más de 1.000 € y hasta 3.500 €.....20 puntos
Más de 400 € y hasta 1.000 €.....8 puntos

f) Existencia de equipos de base o promoción, participando en las diferentes competiciones oficiales:

Todas las categorías federativas/ deporte adaptado .. 60 puntos
Más del 74% y hasta el 99% de las categorías federativas ..... 40 puntos
Más del 49% y hasta el 74% de las categorías federativas ..... 20 puntos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

Más del 24% y hasta el 49% de las categorías federativas ..... 10 puntos

Hasta 24 % de las categorías federativas..... 5 puntos

g) Cuando el equipo de la máxima categoría del club cuente con la participación de deportistas femeninas: 10 puntos

La asignación económica correspondiente a cada puntuación total, se explicitará en las correspondientes convocatorias anuales.

7.3. CLUBES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA:

Serán valoradas en este epígrafe aquellas entidades no incluidas en los apartados anteriores 7.1. y 7.2., que cuenten con un equipo en categoría senior o absoluta (no se tendrán en cuenta equipos de categoría master o universitaria) y al menos cuatro equipos o más de tres deportistas, en diferentes categorías de base o promoción. Solo se tendrán en cuenta al objeto de la presente valoración las competiciones de carácter oficial.

Se valorarán en atención a los siguientes criterios:

a) Categoría de la competición en la que participa el equipo absoluto.

1ª Categoría autonómica .....30 puntos
2ª Categoría autonómica .....25 puntos
3ª Categoría autonómica .....20 puntos
4ªCategoría autonómica .....15 puntos
5ªCategoría autonómica .....8 puntos

b) Gastos realizados durante el año anterior a la convocatoria en pagos de derechos federativos y licencias federativas. Las licencias de deporte adaptado y licencias femeninas se multiplicarán por el coeficiente 1,5.

Más de 5.500 € .....50 puntos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

Más de 4.000 € y hasta 5.500 €.....40 puntos
Más de 3.000 € y hasta 4.000 €.....30 puntos
Más de 2.000 € y hasta 3.000 €.....20 puntos
Más de 1.000 € y hasta 2.000 €.....10 puntos
Más de 400 € y hasta 1.000 €.....5 puntos

c) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en concepto de arbitrajes y jueces en competiciones oficiales:

Más de 8.000 €: .....35 puntos
Más de 3.500 € y hasta 8.000 €.....27 puntos
Más de 1.000 € y hasta 3.500 €.....20 puntos
Más de 400 € y hasta 1.000 €.....8 puntos

d) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en conceptos de desplazamientos directamente imputables a la realización de actividad deportiva, de acuerdo con el siguiente baremo:

Desplazamientos de carácter autonómico	0,5 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 5 puntos
Desplazamientos de carácter sectorial nacional	5 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 10 puntos
Desplazamientos de carácter nacional	7 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 14 puntos

La asignación económica correspondiente a cada puntuación total, se explicitará en las correspondientes convocatorias anuales.

7.4. CLUBES DE COMPETICIÓN BASE:

Serán valoradas en este epígrafe aquellas entidades no incluidas en los apartados anteriores 7.1.- y 7.2.- y 7.3.-

Se valorarán en atención a los siguientes criterios objetivos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A7934310B82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

a) Categoría de la competición en la que participa el equipo absoluto

1ª y 2ª Categoría autonómica .....15 puntos
3ª Categoría autonómica .....12 puntos
4ª Categoría autonómica .....8 puntos
5ª Categoría autonómica .....3 puntos

b) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en pagos de derechos federativos y licencias federativas. Las licencias de deporte adaptado y licencias femeninas se multiplicarán por el coeficiente 1,5.

Más de 6.000 €: .....22 puntos
Más de 4.000 € y hasta 6.000 €.....17 puntos
Más de 2.000 € y hasta 4.000 €.....10 puntos
Más de 1.000 € y hasta 2.000 €.....8 puntos
Más de 100 y hasta 1.000 €.....3 puntos

c) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en concepto de arbitrajes y jueces en competiciones oficiales

Más de 3.500 €: .....22 puntos
Más de 2.500 € y hasta 3.500 €.....15 puntos
Más de 1.500 € y hasta 2.500 €.....10 puntos
Más de 1.000 € y hasta 1.500 €.....5 puntos
Más de 100 € y hasta 1.000 €.....3 puntos

d) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en conceptos de desplazamientos directamente imputables a la realización de actividad deportiva, de acuerdo con el siguiente baremo:

Desplazamientos de carácter autonómico	0,5 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 5 puntos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

Desplazamientos de carácter sectorial nacional	5 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 10 puntos
Desplazamientos de carácter nacional	7 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 14 puntos

La asignación económica correspondiente a cada puntuación total, se explicitará en las correspondientes convocatorias anuales.

7.5. CLUBES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES Y EXTRAORDINARIAS:

Serán valoradas en este epígrafe aquellas entidades cuyos equipos, de manera extraordinaria, se clasifiquen para disputar las diferentes fases nacionales o internacionales. No se tendrán en cuenta equipos de categoría master o universitaria.

Se valorarán en atención a los siguientes criterios, siempre que se acceda mediante clasificación previa como club:

Participación en competiciones internacionales ..... 75 puntos/equipo
Participación en Final del Campeonato de España ..... 35 puntos / equipo
Participación en Fases de Sector Nacionales ..... 20 puntos / equipo
Participación en Copa de España, Copa del Rey o similares:

Competición de 1 o 2 jornadas..... 20 puntos / equipo
Competición de 3 o 4 jornadas..... 40 puntos / equipo
Competición de más de 4 jornadas..... 60 puntos / equipo

La asignación económica correspondiente a cada puntuación, se explicitará en las correspondientes convocatorias anuales.

7.6. CLUBES QUE ASCIENDAN DE CATEGORÍA:

Serán valoradas en este epígrafe aquellas entidades cuyos equipos en categoría senior o absoluta asciendan de categoría. Están excluidas aquellas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

que hayan ascendido mediante la compra de la plaza o derechos de ascenso.

Por ascenso a Primera o Segunda categoría nacional 10 puntos.

7.7. CLUBES QUE UTILICEN PARA SUS ENTRENAMIENTOS INSTALACIONES MUNICIPALES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Los Clubs que precisen utilizar para sus entrenamientos las Instalaciones Deportivas Municipales de San Lázaro, debido a que es la única instalación de atletismo al aire libre, tendrán derecho a solicitar el abono del concepto de:

- Abono mensual pistas, por cada uno de los atletas federados mayores de 16 años.

En el caso de Clubes Deportivos, previo conocimiento de la Concejalía de Deportes, podrán solicitar el concepto de alquiler de hora diurna /nocturna o partido (2 horas).

El importe de estos conceptos objeto de subvención, será el precio público aprobado por el Ayuntamiento de Oviedo para el año en curso.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PRIMERA FASE. - INICIACIÓN

ARTÍCULO 8.- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión para las subvenciones reguladas por estas Bases será el de concurrencia competitiva en los términos expresados en el artículo 22.1 de la LGS. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431 0B82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

citados criterios.

2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la recogida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

ARTÍCULO 9.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás publicaciones previstas en estas Bases, se realizarán en el BOPA, en la Base Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, en el tablón de anuncios de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo.

Adicionalmente en su caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

1. Los clubes deportivos interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma.

2. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos por los arts. 22 y 24 del RD 887/2006 del 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La documentación para participar en la convocatoria, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oviedo (www.oviedo.es), en los términos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

ARTÍCULO 12. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68.1 de la LPACAP.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al Club Deportivo solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 73.2 de la LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

SEGUNDA FASE. - INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 13. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de deportes.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Fase de admisión. En ella, la unidad administrativa correspondiente emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.

b) Fase de valoración. En ella, dicha unidad evaluará las solicitudes que hayan superado la fase de admisión, conforme a los criterios de valoración del artículo 7.

Igualmente, se emitirán cuantos informes se estimen necesarios a petición del órgano instructor y del órgano colegiado a que se refiere el apartado 1, del artículo 16, de la Ordenanza General de Subvenciones. El régimen de los informes será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de admisión previa, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado de la propuesta al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

ARTÍCULO 14. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Oviedo y en su caso, en el tablón de anuncios de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

TERCERA FASE. - RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, salvo que la misma no resulte exigible, a tenor de lo establecido en el artículo 5 e) de estas Bases.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no haya recaído resolución definitiva, que no producirá efectos hasta su notificación.

ARTÍCULO 16. RESOLUCIÓN

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP y en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento, previo informe de la Intervención General Municipal.

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431 0B82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

sobrevenida. En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados y se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 17. VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES

1. Toda modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internaciones, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las solicitudes de modificación, deberán de estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y en todo caso, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado, todo ello conforme a los términos previsto por el artículo 17.3 de la LGS y el artículo 64 de su Reglamento. En cualquier caso, las solicitudes de modificación deberán de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, tal y como dispone el artículo 27.3 de la LGS. Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del Órgano convocante en el plazo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431 0B82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y en la LPACAP.

3. La cuantía de la subvención deberá de ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada y por el importe que exceda del coste efectivo.

ARTÍCULO 18. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el Capítulo II del Título II del Reglamento de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente, y el plazo máximo será de un mes tras la finalización del ejercicio económico al que corresponda, al ser únicamente subvencionados programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la entidad. Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el artículo 25.2 de la OGS.

3. La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el presupuesto presentado para solicitar la subvención. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- 3.1. Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

- 3.2. Memoria anual general de las actividades realizadas, justificativa de la aplicación de la subvención concedida, que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.
- 3.3. Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

  La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

  En cualquier caso, deberán de aportarse también, los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.
- 3.4. Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.
- 3.5. Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

   Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

   Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta Ordenanza, si procediese.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 19. ABONO

1. Dadas las características de las entidades destinatarias: de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, habitualmente de programación anual; las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

2.1.- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.

2.2.- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.3.- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.

2.4.- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde y por delegación el Concejal de Economía, podrá acordar la compensación.

ARTÍCULO 20. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades a subvencionar no podrán ser objeto de subcontratación.

ARTÍCULO 21. REINTEGRO

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones será el establecido por el Título II de la Ley General de Subvenciones y por el Título III de su

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431 0B82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

Reglamento.

2. En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

2.1. Cuando se produzca un incumplimiento que afecte a la naturaleza de la actividad o del proyecto, de tal modo que afecta a los elementos que fueron considerados para el proyecto objeto del convenio, será exigible el reintegro total de la subvención concedida.

2.2. En el caso de incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 50% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento.

3. En el caso de que, aun produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, se produzca una desviación en la ejecución del presupuesto del proyecto subvencionado, en cada caso, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si la desviación es inferior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado y está debidamente motivada, no será exigible el reintegro siempre y cuando se justifique el importe de la subvención concedida.

b) Si la desviación es igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada será

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431 0B82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es AYUNTAMIENTO

exigible el reintegro de una cantidad que resulta de la siguiente operación:

ImpR= ImpSubv - ImpSubv(ImpJust/ImpExi)

En donde:
ImpR= Importe a que ascenderá el reintegro parcial
ImpSubv= Importe de la subvención municipal
ImpJust= Importe de la cantidad correctamente justificada
ImpExi= Importe de la cantidad a que deba ascender la justificación

4. En el caso de que se produzca el incumplimiento parcial a que hace referencia el apartado 2. 2º de esta cláusula y adicionalmente la justificación resulte insuficiente y supere el porcentaje en que se haya valorado el incumplimiento parcial, procederá el reintegro parcial de la cantidad a que ascienda este último porcentaje.

5. En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula quinta apartado k), y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe del 20 % de la subvención. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los

términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

ARTÍCULO 22. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 23. CESIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12564745 L0T7T-Z6G9B-L9T0I F3F0CB83174A793431OB82E20E003F5B3FA9684B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.